



MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LA CIUDADANA SRA. DÑA. PÍA ORAMÁS GONZÁLEZ-MORO Y PARA INICIAR LAS ACTUACIONES QUE CONDUZCAN A LA CONCESIÓN HONOR Y DISTINCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ramón Trujillo Morales, concejal de Izquierda Unida Canaria, y Eligio Hernández Bolaños, concejal de Sí se puede, en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal, presentan al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife esta Moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito de la creatividad delictiva encuentra uno de sus más grandes exponentes, en nuestro municipio, en la figura del ex alcalde D. Miguel Zerolo Aguilar, por su papel en el denominado caso Las Teresitas. El Sr. Zerolo y el ex concejal de Urbanismo, D. Manuel Parejo Alfonso, urdieron "una planificación criminal muy sofisticada y compleja", según la Sentencia nº 176/2017, de 27 de abril, dictada por la Audiencia Provincial en el Procedimiento Abreviado nº 19/2016 (caso Las Teresitas), para malversar más de 39 millones de euros, una cuantía equivalente al 16% del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en 2002.

Los aproximadamente 190 euros que perdió cada residente en nuestro municipio, por la operación delictiva que rodeó la compraventa del frente de la Playa de Las Teresitas, implicaron también la participación de algunos funcionarios municipales. Todo ello "para satisfa-

cer el ánimo de lucro e interés particular” de dos destacados líderes empresariales, los ciudadanos D. Ignacio González y D. Antonio Plascencia. La Sentencia también señala cómo otro destacado empresario, el ciudadano D. Rodolfo Núñez, en su condición de presidente de Caja Canarias, “ayudó a los otros acusados en la manipulación del expediente de compraventa” del frente de Las Teresitas. Hoy el proceso judicial ha provocado que, algunos de quienes se hacían pasar por ciudadanos modélicos, ya no puedan dar su nombre a ninguna calle.

Sin embargo, frente a las conductas que depredan las arcas públicas y desprestigian la política, hay que señalar las conductas realmente ejemplares en defensa del interés público. Y el caso Las Teresitas no sólo ha mostrado lo peor de nuestra sociedad, sino también lo mejor: la gente que se pone del lado de la defensa del interés general, del cumplimiento de la legalidad, de la ciudadanía y dedica sus esfuerzos a combatir abusos y dignificar la convivencia. En el caso que nos ocupa, probablemente nadie representa mejor esto último que la arquitecta municipal que hizo la tasación de los terrenos del frente de playa en 2001.

En marzo de 2001, la funcionaria D^a. Pía Oramas González-Moro en su condición de Arquitecta municipal realizó un informe de valoración de las fincas del frente de la Playa de Las Teresitas en el que determinó que su precio ascendía a 3.210 millones de pesetas. Sin embargo, los protagonistas de la trama delictiva habían utilizado diversas valoraciones infladas para fijar en 8.750 millones de pesetas el precio que pagaría el Ayuntamiento. Asimismo, habían ocultado otras tasaciones que daban precios similares al establecido por la arquitecta municipal. No obstante, eran conscientes de la necesidad de disponer de una valoración técnica del precio de los terrenos avalada por una funcionaria municipal. De hecho, la falta de tal valoración técnica, por parte de la arquitecta municipal, fue determinante de la posterior anulación de la compraventa por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo acordada por Sentencia del 3 de mayo de 2007.

La necesidad del respaldo funcional hizo que los señores Manuel Parejo, José Tomás Martín González y Juan Víctor Reyes Delgado presionaran reiteradamente a D^a. Pía Oramas González-Moro “para que asumiera y validara las tasaciones que habían sido unidas al expe-

diente" y que partían de supuestos falsos para inflar el precio de los terrenos. Por ejemplo, en abril de 2001, se organizó una reunión a la que asistieron el concejal de Urbanismo, Sr. Parejo, el secretario delegado de la Gerencia de Urbanismo, Sr. Reyes Delgado, el gerente de Urbanismo, Sr. Martín González, el presidente de Caja Canarias, Sr. Núñez, los tasadores de TINSA, Sres. Risco y Lorente, uno de los empresarios beneficiarios de la operación ilegal, Sr. González, el asesor jurídico de la Junta de Compensación de Las Teresitas, Sr. Hayek, la Sra. Oramas y su jefe, el Sr. Gómez Sánchez. El objetivo era presentar la tasación inflada de TINSA y, en tal contexto, se le prohibió hablar a la Sra. Oramas "bajo apercibimiento de serle incoado un expediente disciplinario". Con anterioridad, se le había abierto "una información reservada por posible infracción disciplinaria por haber incumplido la orden del Sr. Parejo de mantenerse en silencio en una reunión anterior que había tenido lugar en el Cabildo Insular". En referencia a otra ocasión, la arquitecta municipal "llega a calificar como colérica la reacción del Sr. Parejo, cuando le trasladó la imposibilidad de acceder a su petición" para que hiciera la tasación delictiva que exigía el concejal de Urbanismo, desde su normalizada visión corrupta de la política.

En el mes de junio, volvió a celebrarse otra reunión con los máximos responsables de la Gerencia de Urbanismo y la Sra. Oramas, reiterando la presión para obligarla a asumir un comportamiento delictivo. El gerente de Urbanismo, el señor Martín González, le trasladó a la Sra. Oramas que habían acordado pagar 8.750 millones de pesetas a los dos empresarios propietarios de Inversiones Las Teresitas, la empresa titular de los terrenos del frente de playa, y le pidió que, "al menos, validara la metodología utilizada en las tres tasaciones unidas al expediente, a lo que la arquitecta se negó".

La Sra. Oramas contó al Tribunal que el Sr. Reyes Delgado, secretario delegado de la Gerencia de Urbanismo, le insistió en que "era su obligación suscribir las tasaciones unidas al expediente y le trasladó las posibles responsabilidades que podían derivar de su negativa". Es obvio, que estas presiones tenían el potencial de generar una situación asimilable al acoso laboral. Más aún, ante el silencio de su jefe inmediato, el Sr. Gómez Sánchez; ante las presiones de los máximos responsables de la Gerencia de Urbanismo para que cometiera ilegalidades que facilitaran malversar miles de millones de pesetas de las arcas municipales; ante la complicidad del alcalde y la connivencia de

dos poderosos empresarios, es obvio, que cualquiera podría tener motivos racionales para temer problemas muy serios. Se trataba de un contexto claramente intimidante, más propio de un entorno mafioso que de una institución democrática.

La Sra. Oramas resistió al clima de presiones y amenazas de represalias sin aceptar nunca dar apariencia de legalidad al saqueo de las arcas municipales. Con su actitud evitó que el mayor caso de corrupción sufrido por nuestro Ayuntamiento hubiera podido quedar impune. Y mostró que, en ocasiones, algo tan básico como cumplir con el propio deber puede ser una tarea arriesgada, que puede conllevar perjuicios personales o truncar la propia carrera profesional. Y que, a veces, poderse mirar cada mañana en el espejo de la dignidad supone enfrentarse a jefes y políticos corruptos. Se trata de una actitud que debe ser reconocida como ejemplar y meritoria por cualquier institución democrática. Pues no es poca cosa haber contribuido de manera tan importante a limpiar de corrupción nuestro Ayuntamiento y a que, al menos, podamos hoy vislumbrar la posibilidad de recuperar las decenas de millones de euros que fueron objeto de saqueo.

El art. 103.1 de la Constitución española dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Por su parte, la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública¹ establece en su art. 1.3 como fundamentos de la actuación de los funcionarios públicos: a) el servicio a los ciudadanos y a los intereses generales; c) Sometimiento pleno a la ley y al Derecho; e) Objetividad, profesionalidad e imparcialidad en el servicio; h) Transparencia (...). El art. 52 del Estatuto Básico de la Función Pública, respecto de los deberes de los servidores públicos, preceptúa que deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públi-

¹ Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

cos. Por su parte, el art. 53 de ese mismo Estatuto, y referido a los principios éticos que han de regir la actuación de los funcionarios públicos, señala, entre otros, que: su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio; ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios; su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna; no aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas; no influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

La conducta de la Sra. Oramas González-Moro no sólo ha venido a cumplir con el mandato contenido en el art. 103.1 de la Constitución, así como, con los deberes legales y principios éticos establecidos en la legislación que rige la conducta de los funcionarios públicos en tanto que servidores del interés general, sino que sus servicios se han prestado en un entorno gravemente hostil, resistiendo las importantes presiones recibidas, no accediendo a ellas y velando en todo momento por la mejor satisfacción del interés general, representado en este caso, en no acceder a que el Ayuntamiento pagara un exorbitante sobrepago por la adquisición del frente de la playa de Las Teresitas.

Es por ello que, la conducta meritoria y ejemplar de D^a. Pía Oramas González-Moro merece el público reconocimiento institucional de la corporación mediante acuerdo plenario, así como, más allá de dicho reconocimiento, la iniciación de las actuaciones que conduzcan a la incoación del correspondiente expediente que permita definir el honor

y distinción que deba serle otorgada conforme al Reglamento Especial de Honores y Distinciones² de este Ayuntamiento.

Responsabilidades políticas

Lo ocurrido en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el caso Las Teresitas no es cuestión únicamente de determinar responsabilidades penales. También es cuestión de asumir responsabilidades políticas. Y estas últimas se derivan del voto unánime al Convenio aprobado por el Pleno el día 23 de julio de 2001, junto con la compraventa del frente de playa.

No se entiende que quienes votaron a favor del Convenio y la compraventa, en el Pleno celebrado ese 23 de julio, consideraran normal que, tan sólo el 62% de los terrenos que Inversiones Las Teresitas había comprado, por 33.132.530 euros, en 1998, costara, en 2001, 52.588.156 euros. Además, parece que los concejales y concejales presentes en aquel Pleno también vieron normal dar un muy lucrativo aprovechamiento residencial para el 38% restante de los terrenos, comprados por Inversiones Las Teresitas, sin calcular su valor y sin descontarlo del precio pagado por el municipio. Con posterioridad, ese 38% restante de los terrenos vendidos a Inversiones Las Teresitas por la Junta de Compensación fue comprado por un tercero por 92.201.032 euros. Es decir, los empresarios propietarios de Inversiones Las Teresitas (si es que se puede llamar empresarios a quienes se lucran gracias a decisiones políticas arbitrarias) acabaron ingresando 144.789.188 euros por unos terrenos que les habían costado 33.132.530 euros. Lo cual significa que, sin generar ningún tipo de riqueza real, ganaron 111.656.658 euros.

El Convenio aprobado el 23 de julio se firmó el 18 de septiembre y fue sometido al trámite de información pública. Pues bien, varias alegaciones señalaban que el Convenio facilitaba la especulación y el incremento de valor de los terrenos sin contraprestación alguna para el interés público. Hubo alegaciones que incidieron en el hecho de que el "Ayuntamiento no debió negociar, al constarle que no puede ejecutarse el plan parcial en virtud de la "moratoria turística", confirmada

² Aprobado por Acuerdo de Pleno extraordinario de 5 de julio de 2002.

por la Ley 6/2001 de 23 de julio, de modo que, si fue el uso turístico el que estableció el plan parcial, cuál es la causa por la que se modifica y cambia dicho uso a residencial". Es decir, la alegación planteaba que si el uso turístico ya no podía materializarse en esos terrenos, entonces no había ninguna razón para darle un nuevo uso lucrativo, al autorizar el uso residencial, sin que hubiera ninguna contraprestación para el Ayuntamiento.

No se entiende que en un momento en que había personas y colectivos argumentando los graves daños que supondrían el Convenio y la compraventa -que luego conllevaron la modificación puntual del Plan General de Ordenación-, fueran precisamente quienes representaban a la ciudadanía del municipio en el Pleno quienes tuvieran una actitud política negligente y, por lo tanto, votaran un Convenio y una compraventa que causaron un gravísimo quebranto a las arcas municipales. No se entiende que nadie asumiera responsabilidades políticas por haber participado de tan nefasta decisión. No se entiende que aún haya concejales en nuestro Ayuntamiento copartícipes de esas decisiones que no han asumido ninguna responsabilidad política.

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS** que el Pleno, debata y apruebe, si lo estima conveniente, los siguientes

ACUERDOS

1. Reconocer pública e institucionalmente la relevante y meritoria contribución realizada por la Ciudadana Sra. Dña. Pía Oramas González-Moro a la lucha contra la corrupción en nuestro Ayuntamiento por su íntegra y ejemplar defensa del interés público con ocasión del ejercicio de su actividad como funcionaria Arquitecta municipal en relación a la operación de compraventa del frente de la playa de Las Teresitas, expresando, igualmente el agradecimiento de la corporación por su actuación.
2. Impulsar las actuaciones que conduzcan al ejercicio de la iniciativa para la incoación del expediente de concesión de honor y distinción de la Ciudad como reconocimiento a la Ciudadana Sra. Dña. Pía Oramas González-Moro por su destacada conducta y los relevantes

méritos derivados de los servicios prestados a la colectividad municipal, en los términos previstos en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

3. Reprobar a los concejales que votaron a favor de la compraventa del frente de la Playa de Las Teresitas, los señores don Dámaso Arteaga, don José Alberto Díaz-Estébanez y don José Carlos Acha.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2017

**Fdo. Ramón Trujillo Morales
concejal de Izquierda Unida Canaria**

**Fdo. Eligio Hernández Bolaños,
concejal de Sí se puede**